

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por la presente se pone en conocimiento de quien pueda ser propietario del automóvil marca «Jaguar», matrícula 4D 2416, norteamericana, del año 1962, posiblemente apellidado Estebans o Estévez, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 31 de mayo último y al conocer el expediente de contrabando número 211/1967, instruido con motivo de aprehensión del citado vehículo, dictó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el caso segundo del artículo 10 de la Ley.

Segundo.—Estimar desconocido al responsable de la misma y, en su consecuencia, el expediente como sin reo conocido.

Tercero.—Declarar el comiso del coche aprehendido y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.»

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.
Barcelona, 20 de junio de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.381-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría de la Agrupación de Municipios de Ainsa y Sieste (Huesca).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; oídas las Corporaciones y la Junta de la Agrupación Secretarial y vistos los procedentes informes, esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de julio próximo, la Secretaría de la Agrupación de los Municipios de Ainsa y Sieste (Huesca) en la clase novena, categoría tercera, grado retributivo 16.

Madrid, 14 de junio de 1967.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 22 de junio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.516.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.516, promovido por doña Raquel Dans Losada, contra Orden de este Ministerio de 5 de julio de 1966, sobre concesión para ocupar terrenos de dominio público de la zona de servicio del puerto de La Coruña con destino a la construcción de una estación de servicio de suministros de carburantes, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 8 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Raquel Dans Losada contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 5 de julio de 1966, por la que, acogiendo el recurso de reposición deducido por el Ayuntamiento de La Coruña, dejó sin efecto otra del mismo Departamento ministerial de 4 de mayo de 1965, que otorgó a dicha señora una concesión para ocupar terreno de dominio público en la zona de servicio del puerto de aquella ciudad, con destino a la construcción de una estación de suministro de carburantes, debemos declarar, como lo declaramos, que el acto administrativo recurrido en este proceso es conforme a Derecho; por lo que queda válido y subsistente en toda su integridad. No ha lugar a resolver sobre la indemnización de perjuicios que reclama la recurrente derivados de los motivos expuestos en el fundamento de derecho noveno de la demanda, reservándose a la peticionaria los derechos que puedan corresponderle respecto a este particu-

lar, determinados en el párrafo 2) del artículo 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Y por último absolvemos a la Administración del Estado de la demanda de este proceso. Sin hacer declaración especial sobre sus costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 22 de junio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.915.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.915, interpuesto por don Fernando Josa Castells, contra resoluciones de este Ministerio de 18 de abril y 30 de agosto de 1966, sobre situación administrativa como funcionario, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 2 de junio de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Fernando Josa Castells, contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 18 de abril y 30 de agosto de 1966, que no accedieron a reconocerle como supernumerario en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, manteniéndole en la situación de excedente voluntario; sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. — Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de junio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.123.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.123, promovido por «Dragados y Construcciones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1966, que denegó alzada interpuesta contra el acuerdo de 11 de noviembre de 1965 de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, sobre repercusión del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y Arbitrio Provincial en la obra «Dragado en la barra del río Guadalquivir», por 685.392,55 pesetas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 10 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Compañía Mercantil «Dragados y Construcciones, S. A.», contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 16 de marzo de 1966, desestimatoria de recurso de alzada deducido por la misma Sociedad, impugnando Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 11 de noviembre de 1965, denegatoria de la solicitud de la misma recurrente de autorización para repercutir el Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas y correspondiente Arbitrio Provincial de la obra «Dragados de la barra del río Guadalquivir», en el puerto de Sevilla, ejecutada hasta septiembre de 1965, debemos declarar y declaramos que el acto administrativo controvertido no es conforme a Derecho por ser confirmatorio del indicado del Centro Directivo, por lo que lo anulamos, y en su lugar también declaramos el derecho de la recurrente de repercutir a la Administración dichos Impuesto y Arbitrio y, en su consecuencia, que ésta abone a la repleta recurrente la cantidad de 685.392,55 pesetas. En tales términos, condenamos a la Administración demandada; sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.